

DECRETO N° 1973 /18.-
NEUQUÉN, 06 NOV 2018 .-

VISTO:

El Expediente N° 8220-000273/18 de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Ley 2148 de Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios, los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 206/09, 756/18 y 836/18, los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial Nros. 433/09, 494/09 y 739/09 y la Resolución N° 18/2018 de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 206/09 el Poder Ejecutivo Nacional creó el Fondo Federal Solidario (FO.FE.SO) con la finalidad de financiar obras provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que contribuyan a la mejora de la infraestructura edilicia de las distintas reparticiones y/u organismos públicos, sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial, así como para infraestructura e inversión productiva, de las distintas reparticiones con expresa prohibición de utilizar las sumas de dicho fondo, al financiamiento de gastos corrientes (conforme fuera modificado por Ley Nacional 27.341);

Que la Provincia adhirió al mencionado Fondo mediante el dictado del Decreto N° 433/09 y dispuso, mediante Decreto N° 494/09, la forma en la cual se distribuiría entre los municipios asentados en su territorio;

Que por Decreto N° 756/18 el Poder Ejecutivo Nacional derogó el Decreto N° 206/09, dejando en consecuencia sin efecto las disposiciones del FO.FE.SO;

Que en este contexto, a los fines de garantizar la continuidad de la ejecución de las obras para cuyo financiamiento se contaba con el FO.FE.SO, el Gobierno Nacional creó, mediante Decreto N° 836/18 el "Programa de asistencia financiera a provincias y municipios", con el objeto de asistir financieramente a las jurisdicciones que hayan aprobado el Consenso Fiscal de fecha 16 de noviembre 2017, suscripto Provincia y ratificado por Ley 3090, en la ejecución de obras de infraestructura;

Que el monto total asignado al referido Programa es por un total de pesos cuatro mil ciento veinticinco millones (\$4.125.000.000.-), a ser repartidos entre las mencionadas Provincias, en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas en proporción semejante al establecido conforme el "Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos" – Ley 23.548 y modificatorias;

Que asimismo, el artículo 2º indica expresamente en su último párrafo que: "En el caso de las Provincias, el cincuenta por ciento (50%) del monto que se les transfiera en virtud del presente artículo, se destinará a sus municipios, aplicando para su distribución el respectivo régimen de participación municipal de impuestos";

Que en este marco, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el Artículo 3º del Decreto N° 836/18, la Secretaría de Provincias y Municipios del

Ministerio del Interior, Obras Pública y Vivienda, emitió la Resolución N° 18/18 cuyo artículo 1º dispuso la distribución del fondo según el detalle del Anexo I, correspondiendo a Neuquén un total de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos con 88/100 (\$69.461.200,88.-);

Que de acuerdo a los términos de las normas precitadas, la Provincia debe transferir la suma de pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil seiscientos con 44/100 (\$34.730.600,44.-), correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del monto referido ut-supra, de acuerdo al régimen de coparticipación de recursos a municipios;

Que la Ley 2148 dispuso, en el ámbito de la Provincia y de conformidad con el acuerdo oportunamente firmado con los municipios el 28 de diciembre de 1993, el "Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios", el cual incluye a veintinueve (29) de los treinta y seis (36) municipios que hoy se asientan sobre su territorio;

Que oportunamente, de acuerdo a las facultades otorgadas a las jurisdicciones provinciales en el marco del Fondo Federal Solidario (Decreto N° 206/09 y modificatorio N° 739/09), la Provincia generó un mecanismo de distribución del treinta por ciento (30%) de los recursos provenientes del mismo con destino a la totalidad de los Municipios, inclusive aquellos que se encontraban fuera del Régimen precitado;

Que el mismo Decreto N° 836/18, de creación del nuevo "Programa de asistencia financiera a provincias y municipios", pondera la situación de los diferentes niveles jurisdiccionales que en cada caso contaban con el FO.FE.SO para el financiamiento de ciertas obras, sin prever en sus presupuestos vigentes aquellas partidas necesarias para afrontar los gastos que las mismas conllevan,

Que en virtud de lo manifestado en los dos párrafos que anteceden, el Poder Ejecutivo avanzará atendiendo a un mecanismo que permita que la totalidad de los municipios que forman parte del territorio provincial, sean beneficiados por el Programa, cediendo para ello parte de los recursos que le corresponden en favor de aquellas comunas que han quedado excluidas del "Régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios", en proporción similar a los fondos que hubiesen percibido en virtud del FO.FE.SO;

Que el Artículo 26º de la Ley 2141, de Administración Financiera y Control, establece que *"Los subsidios, transferencias, donaciones, subvenciones serán otorgadas únicamente por los Poderes Ejecutivo y Legislativo"*;

Que el Artículo 15º de la Ley 3097 que aprobara el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2018 establece que *"El Poder Ejecutivo puede autorizar un incremento o fijar una disminución del Presupuesto General, en la medida en que se verifique una mayor o menor ejecución de recursos, o cuando existan elementos objetivos que permitan su reestimación fehaciente"*;

Que se cuenta con la intervención favorable de la Oficina Provincial de Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1º: ADHIÉRASE al “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” creado por Decreto N° 836/18 del Poder Ejecutivo Nacional y en consecuencia **ACÉPTANSE** los fondos a transferir hasta la suma de pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos con 88/100 (\$69.461.200,88.-), de acuerdo con la Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios dependiente del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Artículo 2º: Los fondos ingresados en virtud del artículo 1º de la presente norma, serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del Presupuesto General Vigente:

Clasificación del Recurso

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FIN	02	Recursos de Capital
FUN	02	Transferencias de Capital
SUBF	02	Del Sector Público
INC	01	Del sector Público Nacional
PPAL	01	De la Administración Central Nacional
PPAR	02	Afectados
SPAR	462	ASISTENCIA FINANCIERA A PROV Y MUNIC – DECRETO P.E.N 836/2018
FUFI	5453	ASISTENCIA FINANCIERA A PROV Y MUNIC – DECRETO P.E.N 836/2018

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que la suma pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil seiscientos con 44/100 (\$34.730.600,44.-), equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los fondos ingresados en virtud de lo establecido en el artículo 1º será distribuido entre los municipios alcanzados por el artículo 4º de la Ley 2148, conforma al detalle del Anexo I de la presente norma y de acuerdo a la forma en la cual los mismos sean remitidos por el Gobierno Nacional a la Provincia.

Artículo 4º: DETERMÍNASE que de los restantes pesos treinta y cuatro millones setecientos treinta mil seiscientos con 44/100 (\$34.730.600,44.-), el cinco por ciento (5%), será distribuido entre los municipios no alcanzados por el Artículo 4º de la Ley 2148, conforma al detalle del Anexo I de la presente norma y de acuerdo a la forma en la cual los mismo sean remitidos por el Gobierno Nacional a la Provincia.

Artículo 5º: DETERMÍNASE que los fondos que se perciban en el marco del “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” deberán

destinarse a la ejecución de obras de infraestructura dirigidas a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales, con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios de la Nación y la normas que en el futuro la complementen y/o modifiquen.

Artículo 6º: Aquellos Municipios que, habiendo recibido la primera cuota, no efectúan el reintegro de los fondos dentro de los cinco (5) días, serán considerados como beneficiarios voluntarios del Programa, aceptando a los efectos todas las condiciones establecidas en el presente Decreto, como así también del Decreto P.E.N. N° 836/18, la Resolución N° 18/18 de la Secretaría de Provincias y Municipios de la Nación y aquellas normas que en el futuro las complementen.

Artículo 7º: ESTABLÉCESE que los Municipios que perciban fondos como consecuencia del Programa deberá remitir, antes del 1º de marzo del año 2019, a la Subsecretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía e Infraestructura u organismo que la reemplace, la información detallada en el Anexo II que forma parte del presente Decreto, así como toda otra información complementaria que sea solicitada a efectos de dar cumplimiento al régimen. Todo ello bajo apercibimiento de devolución de las sumas recibidas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha límite previamente indicada.

Artículo 8º: DETERMÍNASE que la distribución de los recursos percibidos por la Provincia en virtud del Programa será efectuada de forma automática por el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., el cual transferirá los fondos a las cuentas habilitadas por cada Municipio, de acuerdo a los coeficientes del Anexo I.

Artículo 9º: FACÚLTASE al Ministerio de Economía e Infraestructura a dictar todas las normas complementarias, interpretativas y/o aclaratorias, que hagan a la correcta aplicación del Programa en el ámbito de la Provincia, como así también a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Artículo 10º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 11º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido y archívese.



Firmado
digitalmente
por BRUNO
Norberto
Alfredo



Firmado
digitalmente
por GUTIERREZ
Omar

COEFICIENTES –
“Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios”
(Dto. PEN 356/18)

	COEF	IMPORTE - En \$ -
MONTO TOTAL DEC. 836/18		4.125.000.000,00
PROVINCIA DE NEUQUEN	1,6839079%	69.461.200,88
PROVINCIA	50,00%	34.730.600,44
PROVINCIA	95,00%	32.994.070,42
MUNICIPIOS No alcanzados por Art. 4º Ley 2148	5,00%	1.736.530,02
MUNICIPIOS - Art. 4º Ley 2148	50,00%	34.730.600,44
MUNICIPIOS - Art. 4º Ley 2148	100,00%	34.730.600,44
Municipios no alcanzados por el Artículo 4º Ley 2148		
BARRANCAS	11,60%	201.437,48
COPAHUE - CAVIAHUE	6,90%	119.820,57
LAS COLORADAS	9,20%	159.760,76
LOS MICHES	9,70%	168.443,41
RINCON DE LOS SAUCES	25,50%	442.815,16
TAQUIMILAN	8,20%	142.395,46
VILLA PEHUENIA	10,90%	189.281,77
VISTA ALEGRE	18,00%	312.575,40
TOTAL	100,00%	1.736.530,02
MUNICIPIOS - Art. 4º Ley 2148		
ALUMINE	1,37%	475.809,23
ANDACOLLO	0,87%	302.156,22
AÑELO	0,82%	284.790,92
BAJADA DEL AGRIO	0,43%	149.341,58
BUTA RANQUIL	0,86%	298.683,16
CENTENARIO	6,91%	2.399.884,49
CHOS MALAL	2,76%	958.564,57
CUTRAL CO	9,35%	3.247.311,14
EL CHOLAR	0,51%	177.126,06
EL HUECU	0,77%	267.425,62
HUINGANCO	0,55%	191.018,30
JUNIN DE LOS ANDES	2,99%	1.038.444,95
LAS LAJAS	1,92%	666.827,53
LAS OVEJAS	0,85%	295.210,10
LONCOPUE	1,46%	507.066,77
MARIANO MORENO	1,24%	430.659,45
NEUQUEN	35,03%	12.166.129,33
PICUN LEUFU	1,09%	378.563,54
PIEDRA DEL AGUILA	1,31%	454.970,87
PLAZA HUINCUL	3,87%	1.344.074,24
PLOTTIER	5,39%	1.871.979,36
RINCON DE LOS SAUCES	1,63%	566.108,79
SAN MARTIN DE LOS ANDES	4,62%	1.604.553,74
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR	1,66%	576.527,97
SENILLOSA	1,61%	559.162,67
TRICAO MALAL	0,58%	201.437,48
VILLA EL CHOCON	0,52%	180.599,12
VILLA LA ANGOSTURA	1,53%	531.378,19
ZAPALA	7,50%	2.604.795,03
TOTAL	100,00%	34.730.600,44
TOTAL COPARTICIPADOS A MUNICIPIOS		36.467.130,46

INSTRUCCIONES PARA LA REMISIÓN DE INFORMACIÓN ARTÍCULO 7º

LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER REMITIDA EN PAPEL Y POR CORREO ELECTRONICO Y EN FORMATO EXCEL.

- 1: anote la jurisdicción receptora de fondos (Municipio).
- 2: Indique en forma sintética la denominación de la obra
- 3: Indique la clasificación presupuestaria correspondiente: finalidad, función, económica (hasta el quinto dígito inclusive) y por objeto (hasta inciso).
- 4: Indique según corresponda:
N: para obra nueva,
E: para obra en ejecución
- 5: Indique el costo total inicial de la obra en pesos.
- 6: Indique el monto estimado para el ejercicio 2018.
- 7: Indique en pesos la ejecución acumulada al 31-12-2018
- 8: Indique monto de la obra financiado con el Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios (PAFPyM) en 2018.
- 9: Indique monto de la obra financiado con otras fuentes (no incluye PAFPyM).
- 10: Indique la ejecución acumulada a la fecha de elaboración del presente formulario.
- 11: Indique monto de la obra financiado con el PAFPyM en 2019 con fondos transferidos.
- 12: Indique monto de la obra financiado con otras fuentes (no incluye PAFPyM).
- 13: Indique en pesos el total ejecución con fondos PAFPyM (este valor correspondería al total transferido por el referido programa).
- (14): Lugar reservado para la firma y sello del Contador General o autoridad competente.